



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*



**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 238 /10**

Sucre, 21 de Mayo de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. CDE2-16, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO No. 337/2010 de 07 de mayo de 2010, remitido por el Sr. **Alcalde Municipal**, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio Interinstitucional a ser suscrito entre GMS y SENASAG.

Que, el art. Nº 18º parágrafo I), II), III) de la Nueva Constitución Política del Estado establece que: "Todas las personas tienen derecho a la salud. II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna. III. El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno".

Que, asimismo el artículo 35º en su parágrafo I), del mismo cuerpo legal establece que: "El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud"

Que, la ley de Municipalidades en su artículo 5º (Finalidad) parágrafo I, que a la letra indica "La Municipalidad y su Gobierno Municipal tienen como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio".

Que, la ley de Municipalidades en su artículo 5º (Finalidad) parágrafo II, numeral 1, que a la letra indica "Promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio a través de la formulación y ejecución de política, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo departamental y nacional".

Que, la ley de Municipalidades en su Artículo 5º (Finalidad) parágrafo II, numeral 2, que a la letra indica "Crear condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del Municipio..."

Que, el art. 7º (De la Concurrencia), que a la letra indica "Por el cual, el Gobierno Municipal podrá ejercer sus competencias en unión o relación directa con otras autoridades o entidades territoriales públicas o privadas, desconcentradas, descentralizadas y regulatorias en el marco del Plan de Desarrollo Municipal".

Que, la Ley de Municipalidades en su artículo 8º (Competencias) Parágrafo I, numeral 4, que a la letra indica "Promover la participación del sector privado, de las asociaciones y fundaciones y otras entidades, sin fines de lucro, en la prestación de servicios, ejecución de obras públicas, explotaciones municipales y otras actividades de interés del Municipio".

Que, la ley de Municipalidades en su artículo 8º (Competencias) parágrafo I, numeral 6, que a la letra indica "Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y los recursos naturales y, fauna silvestre y animales domésticos, ejercer y mantener el equilibrio ecológico y el control de la contaminación en concordancia con las leyes que rigen la materia".

Que, la Ley del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG" Nº 2061, en su artículo 1º indica: "Crease el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e inocuidad alimentaria - SENASAG, como estructura operativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural,



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 2 de 9
RM N°238/10

encargado de administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e inocuidad alimentaria; en el marco de los establecido en el Artículo 9 de la Ley de Organización del Poder ejecutivo.

Que, la Ley del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG" N° 2061, en su Artículo 2° indica a la letra: "Las competencias del SENASAG son:

- a) La protección sanitaria del patrimonio agropecuario y forestal.
- b) La certificación de la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria de productos de consumo, de exportación e importación.
- c) La acreditación a personas, naturales o jurídica, idóneas para la prestación de servicios de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria.
- d) El control, prevención y erradicación de plagas y enfermedades en animales y vegetales.
- e) El control y garantía de la inocuidad de los alimentos, en los tramos productivos y de procesamientos que correspondan al sector agropecuario.
- f) El control de insumos utilizados para la producción agropecuaria, agroindustrial y forestal.
- g) Declarar emergencia pública en asuntos de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria.
- h) Establecer mecanismos de financiamiento para el desarrollo de las competencias de SENASAG, así como convenios interinstitucionales, con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, de conformidad a los dispuestos en la Constitución Política del Estado.

Que, son partes del presente convenio:

La Honorable Alcaldía Municipal de Sucre, representada legalmente por el señor **Dr. Hugo Tomas Loayza Nava**, y para efectos del presente convenio se denominará la "**H.A.M de Sucre**".

El Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (**SENASAG**), representado legalmente por su Jefe Distrital Dr. José Antonio Carvajal Almazán, que en adelante se denominará el **SENASAG**.

Que, de conformidad a la Ley N° 2061 del 16 de marzo del 2000, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) a la fecha tiene dependencia funcional del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras MDRyT. Teniendo como misión institucional administrar el régimen específico de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria en todo el territorio nacional; con atribuciones de preservar la condición sanitaria del patrimonio productivo agropecuario y forestal, el mejoramiento sanitario de la producción animal y vegetal y garantizar la inocuidad de los alimentos en los tramos productivos y de procesamiento.

Que, el Decreto Supremo N° 25729 del 7 de abril del 2000 reglamenta su organización y atribuciones estableciendo las Jefaturas Distritales en cada uno de los nueve Departamentos del país; de acuerdo al Artículo 24 inciso c) se establece la Jefatura Distrital Chuquisaca con sede en la ciudad de Sucre. Según el Artículo 7 inciso u) del Decreto Supremo N° 25729 es atribución del SENASAG suscribir convenios con instituciones nacionales, públicas y privadas. Asimismo, el Artículo 30 del mencionado Decreto Supremo faculta al SENASAG a establecer mecanismos de financiamiento para el desarrollo de sus atribuciones.

Que, ambas entidades coinciden en el objetivo de promover el desarrollo regional y por lo tanto deciden establecer vínculos que les permitan lograr sus metas como mayor eficiencia.

Que, el objetivo primordial es el Cumplimiento de la ley 2061, Decreto Supremo 25729 y las diferentes Resoluciones Administrativas por ende el fortalecimiento de los Diferentes programas y Áreas que comprende el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG), a través de la ejecución de los siguientes proyectos:

- 1) Sanidad Animal; 2) Sanidad Aviar; 3) Sanidad Vegetal; 4) Inocuidad Alimentaria; 5) Registro y Certificación Zootécnica; 6) Registro y Certificación Fitosanitaria.

En el Área de Sanidad Animal:

- Realizar Talleres de Capacitación en temas de Sanidad Animal a promotores Pecuarios de todas las comunidades del municipio, para que ellos coadyuven en todas las actividades pecuarias dentro del municipio de Sucre.
- Otorgar Certificados de Capacitación a todos los asistentes a los talleres de manera satisfactoria.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 3 de 9
RM Nº 238 10

- Realizar campañas de vacunación contra las enfermedades infectocontagiosas, tales como Rabia, Clostridiosis, fiebre Aftosa y otras enfermedades parasitarias. De forma asistida.
- Realizar estudios laboratoriales, para un diagnóstico confiable.
- Atención de todas las denuncias (epidemias ó brotes) hasta su control total.
- Pproporcionar personal Técnico para la realización de las actividades programadas.

En el Programa de Sanidad Vegetal:

- Continuar con el desarrollo del componente de Detección e identificación taxonómica de la plaga de Moscas de la Fruta.
- Implementar el sistema departamental de monitoreo de las poblaciones de la mosca de la fruta.
- Determinar áreas Libres de plaga (ALP), y áreas de baja prevalencia de moscas de la fruta (ABPP) presentes en el Municipio.
- Implementar estrategias de Control y contención de la población de moscas de la fruta.
- Establecer las bases conceptuales para la realización de campañas de difusión permanente referente al manejo del problema a nivel regional.
- Desarrollar conocimientos, capacidades y habilidades en Técnicos, promotores y productores hortofrutícolas del Municipio en Manejo Integrado de Plagas de moscas de la fruta.
- Generar mecanismos de coordinación interinstitucional para las acciones operativas del programa.

En el Área de Inocuidad Alimentaria:

- Difundir y socializar el Servicio de Registro y Certificación de empresas al sector público y privado que trabaja con alimentos para el consumo humano en el municipio de Sucre.
- Emitir y certificar la inocuidad alimentaria a empresas procesadoras, fraccionadoras importadoras y exportadoras de productos alimenticios de origen animal y vegetal.
- Fiscalizar la inocuidad de los alimentos y bebidas de expendio para el consumo humano en la ciudad de Sucre.
- Capacitar y educar en temas referidos a la inocuidad alimenticia a empresas, autoridades y población en general.
- Registrar y Controlar a mataderos de bovinos, cerdos y aves en las buenas prácticas de manejo y adecuada infraestructura para sus operaciones de faena.

En el Área de Registro y Certificación Zoonosario:

- Emisión de certificados de exportación de animales vivos, productos y subproductos de origen animal.
- Emisión de permisos de importación de animales vivos, productos y subproductos de origen animal.
- Registro de establecimientos veterinarios (Farmacias, Hospitales, Clínicas, Consultorios Veterinarios, Casa comercializadora para mascotas- Pet Shop, Peluquería Canina, Tiendas de venta de alimentos Balanceado, etc.)
- Registro y categorización de vehículos utilizados para el Transporte de animales vivos.
- Asesoramiento, apoyo y capacitación técnica a profesionales veterinarios, promotores agropecuarios y personal relacionado al campo pecuario en general.
- Control y decomiso, y destrucción de productos veterinarios que se expenden en lugares no autorizados, o aquellos que no estén en condiciones aptas para su comercialización, aplicando multas y sanciones.
- Apoyo a las campañas de vacunación contra la rabia canina.
- Coordinación interinstitucional para el control y prevención de las enfermedades Zoonóticas.

En el Área de Registro fitosanitario

- Realizar cursos de capacitación: talleres, seminarios y otros, dirigido a productores, viveristas, importadores, exportadores, comercializadores (agroquímicos, fertilizantes y acondicionadores del suelo).
- Control, fiscalización y seguimiento de todas las actividades que implique el movimiento, traslado de todo el material de origen vegetal, de, hacia el país.
- Reglamentar y normar todos los requisitos fitosanitarios, para cada producto que ingrese o salga del país.
- Generar un mecanismo de coordinación interinstitucional para las acciones operativas de control, fiscalización y prevención en cuanto a la presencia y diseminación de plagas.

En el Programa de Sanidad Aviar:

- Implementar el sistema sanitario oficial por el SENASAG- PRONESA, al Sector productivo avícola y a los otros agentes involucrados en la temática de la Sanidad Aviar, para la atención de las diferentes enfermedades aviares y la Vigilancia activa contra Influenza Aviar
- Diseñar un programa de vacunación regionalizado con relevamiento de información de aves de traspasio, combate y especies silvestres susceptibles en cautiverio, ejecutar y fiscalizar los calendarios de vacunación de las aves de producción industrial



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 4 de 9
RM N°238/10

- Fortalecer el sistema de vigilancia Epidemiológica de enfermedades con sintomatología compatible con las enfermedades de Newcastle e Influenza Aviar.
- Implementar un sistema de control de movimiento de aves, productos, residuos avícolas y materiales principales de puntos de tránsito de aves.
- Implementar un Plan de comunicación, promoción y difusión para informar y educar a la sociedad civil y productores, sobre el Programa de Sanidad Aviar.
- Capacitar a profesionales del sector público - privado, productores avícolas y criadores de aves de traspatio, combate en Sanidad Aviar.
- Integrar y fortalecer la red de laboratorios de diagnóstico veterinario del país al Programa Nacional de Sanidad Aviar.
- Implementar un Plan de educación y difusión dirigido a los propietarios de aves de traspatio y combate, sobre implementación de medidas de Bioseguridad y Programas Sanitarios.

Que, las actividades que se planifiquen y se realicen para cumplir las metas del presente convenio Interinstitucional, estarán enmarcadas en base a diagnósticos técnico – sanitarios desarrollados por el SENASAG Chuquisaca respaldados por la Ley 2061.

Que, será ejecutado por el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria SENASAG, quien tendrá la responsabilidad de la misma.

Que, la H.A.M. de Sucre, participará activamente con el financiamiento y apoyo a la ejecución de esta acción a través de la transferencia de Recursos económicos.

Que, el SENASAG administrara los recursos comprometidos en el presente convenio Interinstitucional, con su personal administrativo de planta.

Que, se ejecutará todo gasto en sujeción estricta a las partidas presupuestarias aprobadas y cualquier modificación deberá ser hecha por escrito y con la aprobación de las entidades participantes.

Que, el presupuesto que como contraparte aportará la H.A.M de Sucre, al convenio será de Bs. 256.865.20 (doscientos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y cinco 00/20 bolivianos y del SENASAG de Bs.888.557 (ochocientos ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y siete 00/00 bolivianos.

Que, el SENASAG y la H.A.M. de Sucre proveerán los fondos comprometidos en el presente Convenio, para cumplir con las metas de los programas.

Que, el SENASAG, correrá con el apoyo de su personal, apoyo de vehículos, apoyo logístico y provisión de materiales existentes.

Que, las adquisiciones de bienes y servicios para el programa se harán de acuerdo a las normas vigentes en Bolivia bajo la reglamentación que rige al SENASAG en Sucre.

Que, el SENASAG será responsable, de la elaboración de informes técnico administrativos, financieros periódicos que serán enviados a la Dirección de Desarrollo Productivo del Gobierno Municipal de Sucre, durante y hasta la conclusión de la ejecución de los Proyectos.

Que, cualquiera de las partes involucradas en el presente convenio, puede solicitar auditoria especial, cuando lo consideren necesario. Todos los costos relacionados a las mismas, como auditores o trámites, serán absorbidos por la Institución que lo solicite.

Que, la **Honorable Alcaldía Municipal de Sucre**, se obliga a:

- Comprometer y Asegurar los recursos económicos comprometidos al POA de manera consecutiva hasta el término del Convenio, para brindar asistencia técnica a los productores en las diferentes Aéreas que compone el Senasag y el Presente Convenio.
- Apoyar al SENASAG en la ejecución del presente convenio.
- Asegurar que los recursos comprometidos, sean desembolsados oportunamente, en la Cuenta N°1-1176979, del MACA SENASAG.
- Realizar inspecciones y auditorias sobre el proyecto ejecutado o durante la realización del mismo, a fin de precautelar una correcta inversión y empleo de los recursos económicos desembolsados.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 5 de 9
RMN°238/10

- Desembolsar el monto total establecido en calidad de aporte, al proyecto en cuestión, previa observancia de los trámites administrativos internos.

Que, el SENASAG se obliga a:

- Participar en el financiamiento del programa según el presupuesto del presente convenio.
- Asumir la responsabilidad de contratar profesionales idóneos Nacionales suficientes para los propósitos del SENASAG.
- Gestionar la cooperación del Ministerio Público, militar, policial y otras Instituciones que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades.
- Emplear e invertir los recursos transferidos, exclusivamente en la ejecución del meritado CONVENIO.
- Participar en el financiamiento del programa según el presupuesto del presente convenio.
- Ejecutar todos los objetivos de las propuestas presentadas de acuerdo a la suscripción del presente convenio.

Que, las normas, reglamentos y procedimientos necesarios para la buena ejecución y para alcanzar los objetivos trazados por el programa, serán dictados o gestionados por el SENASAG de acuerdo a los aspectos técnicos.

Que, el presente Convenio tendrá una duración de un año es decir durante la gestión del 2010 y podrá ser modificado mediante enmiendas de mutuo acuerdo.

Que, el presente convenio podrá ser objeto de resolución, cuando concurran las siguientes causas:

- Por contravención a las cláusulas establecidas.
- Por abandono o incumplimiento a las obligaciones asumidas.
- Por uso inadecuado o incorrecto de los recursos económicos presupuestados.
- Por resultados negativos resultantes de evaluación o auditorías.
- Por deficiencias técnicas detectadas durante la ejecución del Convenio.

Que, La **H.A.M. de Sucre**, como institución aportante del Proyecto es una institución sin fines de lucro y cuya participación es de buena fe, estará exenta de toda responsabilidad frente a reclamaciones administrativas o judiciales relacionadas a la ejecución del presente convenio, particularmente en lo referente a lo siguiente:

- a) Accidentes, daños o muerte en los sitios de trabajo y/o durante el transporte de materiales que confronte el ejecutor del proyecto.
- b) Daños a la propiedad privada.
- c) Asuntos legales concernientes a títulos de propiedad.
- d) Mala ejecución de las obras emergentes de la realización del Proyecto.

Que, por acuerdo común de partes, se establece que la inversión no rentable financiada por la **H.A.M de Sucre**, no será sujeto de patrimonio y utilidad y permanecerá como propiedad pública del Estado representada en este convenio por el SENASAG.

Que, el presente convenio interinstitucional, será protocolizado Y/O Reconocidas sus Firmas y rubricas por ante Notaría de Fe Pública debiendo correr con los gastos de protocolización **EL SENASAG**, conforme a las tablas establecidas en ventanilla única.

Que, en caso de que por cualquier circunstancia, el presente documento no fuese protocolizado Y/O Reconocidas sus Firmas y rubricas servirá a los efectos de Ley y de su cumplimiento, como documento suficiente a las partes.

Que, para fines de Control Fiscal y registro, se enviará una copia del presente convenio a la Gerencia Departamental de la Contraloría General de la República.

Que, en Sesión Plenaria de 21 de mayo de 2010, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 160/2010, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 6 de 9
RM N°238/10

Administrativa y Legal, con relación al convenio interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno Municipal y el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG), que tiene por objeto el cumplimiento de la Ley 2061, D.S. 25729 Y Resoluciones Administrativas, a través de la ejecución de los siguientes proyectos: Sanidad animal, sanidad aviar, sanidad vegetal, inocuidad alimentaria, registro y certificación zool-sanitaria, registro y certificación fitosanitaria, respectivamente, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado aprobar el referido contrato, con la incorporación del art. 3, que instruye a la máxima autoridad ejecutiva municipal, que el presente convenio interinstitucional surtirá sus efectos legales, a partir de su aprobación (21 de mayo de 2010) y solamente para la presente gestión y los recursos comprometidos por la Institucional Edil, a ser transferido en favor de SENASAG, deben ser administrados conforme a las normas y los procedimientos establecidos para el efecto.

Que, de acuerdo al numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otras de: Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio, en un plazo máximo de quince (15) días.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º APROBAR la suscripción del **CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**; representado por el Dr. Hugo Tomas Loayza Nava, en su condición de **Alcalde Municipal** y el **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA "SENASAG"** representado legalmente por su Jefe Distrital Dr. José Antonio Carvajal Almazan, para la ejecución de los siguientes proyectos: 1).- Sanidad Animal. 2).- Sanidad Aviar 3).- Sanidad Vegetal 4) Inocuidad Alimentaria 5) Registro y Certificación Zoolosanitaria 6) Registro y Certificación Fitosanitaria; bajo el siguiente detalle de contrapartes:

- Contraparte SENAGAG 888.557.- Bs.
- Contraparte MUNICIPIO 256.865.20 Bs.

CONTRAPARTES

**CONVENIO GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE - SENASAG CHUQUISACA
ESTRUCTURA DE GASTO - CHUQUISACA 2010**

ORGANISMO FINANCIADOR : GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE - BOLIVIA
UNIDAD EJECUTORA : SENASAG CHUQUISACA

GESTIÓN : 2010

(En Bolivianos)

PP-PP.	DESCRIPCIÓN	Sanidad Animal		Sanidad Vegetal		Inocuidad Alimentaria		Registro Certificación Zoolosanitario		Registro Certificación Fitosanitario		Pronesa		GOBIERNO MUNICIPAL SUCRE	SENASAG	PRESUPUESTO TOTAL
		GMS	SNG	GMS	SNG	GMS	SNG	GMS	SNG	GMS	SNG	GMS	SNG			
20000	SERVICIO NO PERSONALES															
21000	Servicio Básicos	0														
	Varios Servicios Básicos					0	9600							0	9600	9.600,00
21300	Agua													0	0	0,00
	Hielo	600												600	0	600,00
22000	Servicio de Transporte y seguros	0												0	0	0,00
22200	Viajeticos													0	0	0,00
	Alquileres	2500												2500	0	2.500,00
														0	0	0,00
22300	Ínter y Almacenamiento	0												0	0	0,00
	Envío de Cajas	800	0											800	0	800,00
22600	Transporte de Personal													0	0	0,00
	Transporte de Personal	0	0											0	0	0,00



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

23100	Alquiler de Edificios													0	0	0,00
	Alquiler de Oficina							0	1600					0	1600	1.600,00
24120	Mantenimiento y Reparación y Reparación de Maquinaria y Equipo													0	0	0,00
	Mantenimiento de Vehículos	0	2000	1000	1500	0	5500		2500	0	0	3500	3500	12500		16.000,00
25000	Servicios Profesionales y Comerciales													0	0	0,00
25100	Médicos Sanitarios y Sociales													0	0	0,00
	Gastos especializados por atención médica	0												0	0	0,00
25120	Análisis de laboratorio de muestras enviadas	0												0	0	0,00
	Análisis de laboratorio de muestras enviadas	500	2000	500	3500			500	0	1000	0	2500	5500			8.000,00
25500	Publicidad													0	0	0,00
	Publicidad	1500	1000			1640	0	1000	0	460	0	1675	0	6275	1000	1.275,00
25600	Servicio de Imprenta y Fotografías	0												0	0	0,00
	Impresiones de Afiches	1000	1000	5500	0	5000	0	7600	0	7000	0	4000	800	30100	1800	31.900,00
	Fotocopias	710	1000											710	1000	1.710,00
	Certificados	500	780											500	780	1.280,00
	Credenciales	0	650											0	650	650,00
25800	Estudios y Proyectos de Inv. No Capit.													0	0	0,00
25820	Consultores de Línea													0	0	0,00
	Veterinario Permanente (12Meses)	0	31632											0	31632	31.632,00
	Veterinario Educador Sanitario	0	67400											0	67400	67.400,00
	Responsable del Programa			0	16800	0	55679	0	51396	0	51396	0	46200	0	221471	221.471,00
	Técnico de Campo			0	19500	0	33800							0	53300	53.300,00
	Chofer Camioneta					0	25701							0	25701	25.701,00
26000	Otros servicios No Personales	0												0	0	0,00
26700	Gastos Judiciales	0												0	0	0,00
	Trámite ante la Notaria de Fe Pública	0												0	0	0,00
	Trámite derechos Reales	0												0	0	0,00
	Trámite la Alcaldía de Sucre													0	0	0,00
30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0												0	0	0,00
31000	Alimentos y Productos Agroforestales													0	0	0,00
	Alimentos y Bebidas ppersonas,Des.Esc. Y Otros													0	0	0,00
31100	Alimentos y Bebidas ppersonas,Des.Esc. Y Otros													0	0	0,00
	Gastos p/ Almorzoon Reuniones, Sembranos y Otros Eventos	7000		6000	0	3390	0	5000	0	3500	0	25890	0			25.890,00
31300	Productos Agrícolas,Pecuarios y Forestales													0	0	0,00
	Embarazado			5300	0									6300	0	6.300,00
32100	Papel de Escritorio													0	0	0,00
	Papel Ofico y Carta					0	270							0	270	270,00
33300	Prendas de Vestir													0	0	0,00
	Chalacos gorras manditas	3700				0	300					0	2600	3700	3120	6.820,00
33400	Calzados													0	0	0,00
	Botas de Trabajo					0	440							0	440	440,00
34000	Combustible Prod. Químicos I arm Y Otros	0												0	0	0,00
34100	Combustible y lubricantes	0												0	0	0,00
34110	Combustible y lubricantes para Consumo	0												0	0	0,00
	Gasolina para Vehículos	1400	740	1150	740	1500	0	13000	0	1740	0	635	635	23133,2	7431	75.584,70
	Lubricantes					0	110							0	110	110,00

